



APRUEBA COMODATO ENTRE
SERVIU ATACAMA Y JUNJI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **757** /

COPIAPO, **21 OCT. 2014**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) El Ordinario N° 943 de fecha 7 de agosto de 2014 remitido por la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, por medio del cual solicita la entrega en comodato del inmueble ubicado en calle Rahue S/N° entre calle Quellón y Pasaje Tolten (sector Paipote) polígono irregular, comuna de Copiapó de una superficie total aproximada de 1.165,38 M2, destinada a la construcción de Jardín Infantil.
- e) El Memorandum N° 402 e informe técnico y N° 253 de fecha 21 y 26 de agosto de 2014 respectivamente, emitidos por el Departamento Técnico de Serviu Región de Atacama, mediante el cual informa la factibilidad técnica del inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Contrato de Comodato de fecha 26 de septiembre de 2014, suscrito entre Serviu Región de Atacama y Junji, mediante el cual se entrega en comodato el inmueble individualizado en la letra d.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 de (V. y U.) y la Resolución N° 013 del 8 de mayo de 2014, de Serviu Región de Atacama; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 26 de septiembre de 2014, suscrito entre Serviu Región de Atacama y Junji, correspondiente al ubicado en calle Rahue S/N°, sector Paipote de la comuna de Copiapó, individualizado en plano de loteo SRAUVE N° 621 archivado bajo el número 107 del Registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2000, inscrito a mayor cabida a fojas 3306 vta. N° 2372 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1997, que se transcribe como sigue:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ATACAMA

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Copiapó, a 26 de septiembre de 2014, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante **SERVIU**, representado por su Director don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y RUT N° 10.298.503-6, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°520, 3er Piso, Copiapó, y doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, chilena, casada, Cédula de Identidad N° 12.486.152-7, en su carácter de Directora Regional III Región de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante **JUNJI**, ambos domiciliados en avenida los Carrera N° 431, ciudad de Copiapó y de paso en ésta, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ATACAMA**, es dueño del inmueble individualizado como Lote Reserva Serviú de la Manzana 7, ubicado en calle Rahue S/N°, sector Paipote de la comuna de Copiapó, individualizado en plano de loteo SRAUVE N° 621 archivado bajo el número 107 del Registro de documentos archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 2000, inscrito a mayor cabida a fojas 3306 vlt. N° 2372 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1997. Los deslindes del inmueble que por este acto se entrega en comodato son los siguientes:

SUPERFICIE: 1222.47 Mt²

NORTE, en 40,60 mts. Con calle Rahue.

SUR, En 48,339 mts. Con Otros propietarios.

ESTE, En 36, 41 mts. con calle Quellon.

OESTE, En 23,81 mts. con Pasaje Tolten.

SEGUNDO: Por el presente acto don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, en la representación que inviste, entrega en comodato a **JUNJI**, para quien acepta su Directora doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, ya individualizada, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO: Por este mismo acto **JUNJI** se obliga a su propia costa a la administración, conservación, mantención, cuidado, vigilancia y permanente estado de operación del inmueble que se entrega en comodato y a iniciar las obras a ejecutar dentro del plazo de un año contado desde la total tramitación del presente comodato.

CUARTO: El presente comodato se otorga por un periodo de 10 años, contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente contrato, al término de los cuales podrá prorrogarse, previa dictación de la resolución respectiva.

QUINTO: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Una vez finalizado el presente contrato, las mejoras introducidas al inmueble durante su vigencia, que no puedan retirarse sin causar menoscabo al bien raíz, quedarán en beneficio del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, sin que ello irroque gasto alguno para el comodante.-

SEPTIMO: El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato exclusivamente a la construcción de jardín infantil y sala cuna.

OCTAVO: En caso que el comodatario dé al inmueble un uso que se aleje del objeto señalado en la cláusula precedente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, podrá poner término inmediato y sin expresión de causa al presente contrato, recuperando de inmediato la tenencia del inmueble, contando esta condición con el carácter de esencial del presente contrato, en virtud de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso, mantención y destino del inmueble.-

NOVENO: El comodatario se obliga a utilizar el inmueble, única y exclusivamente, para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier actividad política y cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

DECIMO: El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable u otros servicios que correspondan y el impuesto territorial de Bienes Raíces respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

DECIMO PRIMERO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble materia del presente contrato y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica, salvo en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este contrato.-

DÉCIMO SEGUNDO: El comodatario no podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia a obtener fines de lucro, que se alejen de la especial finalidad perseguida.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS: La Personería de don **PATRICIO VILLARROEL VERGARA**, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto N° 075 de fecha 2 de mayo 2014, que lo nombra Director provisorio y transitoria de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, mientras que la personería de doña **MARCELA GONZALEZ BURGOS**, consta de Resolución N° 190 de fecha 7 de diciembre de 2012 de la Ministerio Secretaría General de la Presidencia, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


JMP /SBV/ JBH/ DWA/dva

DISTRIBUCION:
- Junji
- Depto. Técnico
- Contraloría Interna Regional
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes




CLAUDIO CERECEDA ZAVALA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ATACAMA.